DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 3345 / 2019

Asunción, 18 de marzo de 2019

Señora
Delia Rodriguez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: ID 358192 - ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL 19 DE ABRIL (DIA INTERNACIONAL DEL INDIO AMERICANO).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III punto 1 ítem 1 – observamos que la densidad máxima establecida, no condice con lo visualizado en las especificaciones estándar de la **Circular DNCP N° 11/14**.

2. Sección III punto 1 ítem 2 – solicitamos a la Convocante indicar los art. afectados por el **Decreto 9270/18.**

3. Sección VII anexo N° I apartado, documentos que demuestren… - indicamos a la Convocante que el criterio establecido para el análisis de precio, no coincide con el visualizado en la sección II punto 2.

4. Sección VII anexo N° I apartado, cualquier otro documento… punto 2 – indicamos a la Convocante que el porcentaje para la experiencia, no coincide con lo visualizado en la sección II punto 2 inc. b).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Raúl Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefe del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA